

**ASOCIACIÓN AMIGOS CONTRA EL SIDA**  
C/ Antonio Manchado Viglietti, 1  
35005 Las Palmas de Gran Canaria

**Expediente:** 20/SN/08

**Asunto:** Notificación de Resolución nº 115/2020, de fecha 29 de abril de 2020

RRH/emm

Por medio del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica la Resolución nº 115/2020, de fecha 29 de abril de 2020, de la Sra. Consejera de Gobierno de Política Social y Accesibilidad, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“Vista la solicitud formulada por la “Asociación Amigos contra el Sida” de fecha 20 de abril de 2020 (R.E. nº 16.692), relativa a la concesión de subvención por importe de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00€), para el desarrollo del proyecto denominado “Programa de Acción Social (Apoyo Psicológico)”.*

*Vista la propuesta de Resolución suscrita por el Jefe del Servicio de Política Social de fecha 28 de abril de 2020.*

*Considerando la actual situación excepcional derivada de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, decretado por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE nº 67, de 14 de marzo), modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo (BOE, nº 73, de 18 de marzo), que hacen preciso adoptar con carácter de urgencia una serie de medidas en apoyo a los ciudadanos y familias afectadas por la presente situación excepcional, con el objeto de atenuar el impacto de la crisis en estas personas.*

*Considerando la Disposición adicional tercera del Decreto 463/2020 relativa a la suspensión de los plazos administrativos.*

*Considerando los decretos dictados por el Sr. Presidente Cabildo de Gran Canaria con nº 53/2020, nº 55/2020 y nº 74/2020, de fecha 26 y 30 de marzo y 16 de abril de 2020 respectivamente, por los que se dispone la reanudación por razones de interés general de todos los procedimientos para la concesión de las subvenciones nominativas recogidas en el Presupuesto General que estuvieran en tramitación con fecha 14 de marzo de 2020 o que se hayan iniciado o vayan a iniciarse con posterioridad a dicha fecha.*

*En aplicación del apartado a) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y artículo 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.*

*En virtud de la competencia delegada a este Órgano por el Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo adoptado con fecha 31 de julio de 2019, para conceder directamente las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria.*

### **RESUELVO**

#### **I.- CUANTÍA CONCEDIDA**

*La concesión de una subvención por importe de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00€) a la entidad Asociación Amigos contra el Sida, N.I.F. G35435163, con destino al proyecto*

Paseo Tomás Morales nº 3 – 3ª planta  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928 21 96 61-60 Fax: 928 21 96 74  
www.grancanaria.com

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A==	<b>Fecha</b>	15/05/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Rafael Ramírez Hernández - Jefe/a Serv. Política Social		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A=</a>	<b>Página</b>	1/9



denominado "Programa de Acción Social (Apoyo Psicológico)" y con cargo a la aplicación presupuestaria 09100 231 480002320 denominada "Asociación Amigos Contra el Sida Prog. Acc.Social", cuyo importe se abonará mediante un único pago anticipado correspondiente a la totalidad de la subvención concedida.

## **II.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención tendrá carácter de abono anticipado una vez dictada esta Resolución de concesión de la subvención, al quedar acreditado en el expediente la insuficiencia de recursos de los beneficiarios para financiar la totalidad de los proyectos o programas de acción social presentados.

El abono se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante.

No será necesaria la constitución de garantía.

## **III.- REGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El régimen jurídico aplicable a la subvención concedida será lo establecido en esta Resolución. Para todos aquellos extremos no previstos será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008, (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2020 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

## **IV.- OBJETO DE SUBVENCIÓN**

El objeto de la subvención es contribuir a mejorar el bienestar y la calidad de vida de aquellas personas afectadas por VIH y/o enfermos de SIDA, a través de la atención psicológica a ellos mismos y sus familiares. Todo ello conforme al siguiente presupuesto y constituyendo la cuantía de la subvención el 100% del mismo:

### **PRESUPUESTO**

CONCEPTOS					Cabildo	Propia	Otras Fuentes	Aportación usuarios
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>								
Categoría	Nº Profesionales	Periodo contratación (meses)	Nº horas/semana	% imputado al proyecto				
Licenciado en Psicología	1	12	40	100	35.311,56€			
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>					35.311,56€			
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>					5.537,72€			
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>					1.150,72€			
<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>42.000,00€</b>			

El cumplimiento del objeto de la subvención queda vinculado a la realización del proyecto presentado a efectos de solicitud, en los términos expuestos en el apartado B) del formulario denominado "descripción del proyecto".

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A==	<b>Fecha</b>	15/05/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Rafael Ramírez Hernández - Jefe/a Serv. Política Social		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A=</a>	<b>Página</b>	2/9



## V.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones siguientes:

- a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención. A estos efectos, se considerarán como vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial o, en su caso, en la reformulación, en las modificaciones debidamente autorizadas por el Cabildo de Gran Canaria, así como en cualquier otra acordada en aplicación de las normas sobre subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la resolución de concesión.
- c. Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada procedentes de cualquier otro ente público o privado, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino o la finalidad de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que considere necesario el órgano concedente en relación con la subvención concedida.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad mediante un cartel anunciador del proyecto subvencionado, según modelo **Anexo VI CARTEL**. Se colocará en un lugar visible en las instalaciones donde se desarrolle el proyecto y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes y duraderos, en tamaño DIN A4. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será remitida en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión a la dirección electrónica: [servicio\\_aass@grancanaria.com](mailto:servicio_aass@grancanaria.com).
- i. Informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice del proyecto por cualquier medio de comunicación.
- j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El **plazo** de realización de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

La entidad beneficiaria realizará el proyecto subvencionado, sin perjuicio del derecho que le asiste de renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de **DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde que se produzca el hecho que la motiva y, en el caso de que la entidad ya hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A==	<b>Fecha</b>	15/05/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Rafael Ramirez Hernández - Jefe/a Serv. Política Social		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A=</a>	<b>Página</b>	3/9



resguardo del reintegro en la cuenta corriente habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

### **VII.- SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que, formando parte de la actuación subvencionada, no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá de acreditarse en el Formulario para la presentación de proyectos sociales y en el Plan de financiación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actuación subvencionada.

El coste global de la actividad subcontratada no podrá ser superior al 50% de la subvención otorgada.

El beneficiario no podrá subcontratar con personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

### **VIII.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determina en esta Resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, se podrá solicitar la modificación de la Resolución.

La modificación, deberá ser autorizada expresamente por el órgano concedente, debiendo ser solicitada como máximo **DOS MESES** antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que obligan a la modificación.
- b) Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución, no altere la finalidad perseguida con su concesión y no dañe derechos de terceros.
- c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

La solicitud de modificación se acompañará de:

-**Informe** en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, los aspectos modificados y el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a), b) y c) señaladas con anterioridad.

-**Formulario para la presentación de proyectos sociales completo**, según modelo **Anexo III**, debidamente cumplimentado con las modificaciones a realizar, en soporte electrónico (formato pdf editable y firmado electrónicamente), debiéndose enviar antes de la finalización del plazo de presentación a la cuenta de correo electrónico [servicio\\_aass@grancanaria.com](mailto:servicio_aass@grancanaria.com) (formato pdf editable).

-**Plan de financiación completo**, según modelo **Anexo IV**, debidamente cumplimentado con las modificaciones a realizar, en soporte electrónico (formato hoja de cálculo y firmado electrónicamente). Además en el caso de que se soliciten cambios en los conceptos de gasto subvencionados, éstos se solicitarán al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de subvención, según modelo **Anexo IV**. Esta documentación deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico [servicio\\_aass@grancanaria.com](mailto:servicio_aass@grancanaria.com) (formato hoja de cálculo).

Código Seguro De Verificación	6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A==	Fecha	15/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rafael Ramírez Hernández - Jefe/a Serv. Política Social		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A=</a>	Página	4/9



Será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan alguno de los siguientes cambios:

Se tendrá que solicitar cualquier modificación de la resolución de concesión que implique:

- Incluir conceptos de gasto no contemplados en el proyecto.
- Transformar o anular conceptos de gastos existentes.
- Modificar algún elemento del proyecto debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo.
- Alteraciones en las categorías profesionales del personal a contratar.
- Cambios en el número de personal a contratar.
- Variaciones en la jornada laboral.
- Incrementos en los conceptos de gasto del proyecto según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, que en su conjunto sean superiores al 10% del coste total del proyecto subvencionado en detrimento de la asignación de otros conceptos.
- Cambios en el periodo de ejecución.
- Cambio en el coste total del proyecto.
- Variaciones en las fuentes de financiación.

No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos de hasta un **10%** del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía (costes indirectos), que no podrá superarse en ningún caso.

No se admitirán más de dos solicitudes de modificación por entidad.

#### **IX.- COMPATIBILIDAD**

Estas subvenciones son **compatibles** con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **X.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de **DOS (2) MESES** a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o realización de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará mediante el sistema de **cuenta justificativa simplificada** conforme al modelo que les será remitido.

La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en soporte electrónico y firmada electrónicamente:

##### **A. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO, que contendrá:**

- a. Un ejemplar de la memoria de actuación conforme al modelo **Anexo VIII** sobre el desarrollo y cumplimiento del proyecto objeto de subvención, en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo.
- b. Un ejemplar de los materiales realizados, en su caso, por o para el proyecto subvencionado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A==	<b>Fecha</b>	15/05/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Rafael Ramírez Hernández - Jefe/a Serv. Política Social		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A=</a>	<b>Página</b>	5/9



**B. MEMORIA ECONÓMICA**, que contendrá:

- a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, el detalle de otros ingresos o subvenciones que la hayan financiado y las desviaciones acaecidas. Todo ello conforme al modelo **Anexo VII** que incluye los siguientes apartados:
- **Detalle de gastos de personal** (Partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas con cargo a la subvención, en caso contrario, se consideraran costes indirectos)
  - Detalle de costes indirectos
  - Detalle de prestación de servicios
  - Gastos del proyecto
  - Fuentes de financiación del proyecto
  - Relación clasificada de gastos indirectos
  - Relación clasificada de gastos corrientes

Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en las relaciones remitidas, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición del órgano de control que los soliciten. En cada uno de los justificantes, la entidad deberá estampillar la indicación: «Cargado a la subvención **nominativa del año 2020 del Cabildo de Gran Canaria**, Resolución....., en la cantidad de ..... euros».

- b. Una declaración responsable del representante legal de la entidad según **Anexo IX** relativa a si el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado, o no, ingresos y sobre la percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para el proyecto subvencionado, con indicación de los importes y aplicación de los mismos, en su caso.
- c. Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, o del exceso de financiación por otros ingresos del programa, así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación requerida deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico [servicio\\_aass@grancanaria.com](mailto:servicio_aass@grancanaria.com) en formato pdf editable (documentación técnica) y en hoja de cálculo (documentación económica).

A tenor de lo establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el titular de la Consejería de Área de Política Social y Accesibilidad, como órgano concedente, requerirá al 10% de los beneficiarios que resulten de la aplicación de la técnica de **muestreo aleatorio simple**, la presentación de los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A==	<b>Fecha</b>	15/05/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Rafael Ramírez Hernández - Jefe/a Serv. Política Social		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A=</a>	<b>Página</b>	6/9



## **XI.-LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

Se presentará en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>), mediante la habilitación del menú de representación en aplicación del artículo 14.2.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todos los anexos deben ser firmados **electrónicamente antes de adjuntarlos en la sede electrónica**. Sin perjuicio de poder dirigirse a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

En el caso de estar inoperativa la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria se podrá presentar en el registro electrónico común (REC) (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).

Se requerirá a los interesados el uso obligado de cualquier medio de firma que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad de su documento, considerándose válidos a efectos de firma de las solicitudes los medios contemplados en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **XII.- DEVOLUCION VOLUNTARIA**

De conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006 pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Bankia con número **IBAN ES76/2038/8745/92/6400000662** debiendo indicarse en el ingreso la entidad que realiza el mismo y el proyecto a que se refiere.

## **XIII.-NOTIFICACIÓN**

Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Intervención del Cabildo de Gran Canaria y a la entidad "Asociación Amigos contra el Sida".

## **XIV.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Serán causas del **reintegro total** de la subvención:

- a) La no realización del proyecto subvencionado.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) El no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- e) Incumplimiento de la obligación/es:
  - De justificación total.
  - De adoptar las medidas de difusión.
  - De las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, /ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A==	<b>Fecha</b>	15/05/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Rafael Ramírez Hernández - Jefe/a Serv. Política Social		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/co/de/6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/co/de/6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A=</a>	<b>Página</b>	7/9



- De las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- De las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Deberá producirse el **reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda**, en los siguientes casos:

- a) Cuando el coste del programa haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos.
- b) Cuando se realicen actividades fuera de la fecha determinada para la realización de actividades.
- c) Cuando se modifique el programa o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- d) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención.
- e) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere esta convocatoria.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada Ley.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **XV.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **XVI.- RECURSOS**

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, según lo establecido

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A==	<b>Fecha</b>	15/05/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Rafael Ramírez Hernández - Jefe/a Serv. Política Social		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A=</a>	<b>Página</b>	8/9





en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Dado en Las Palmas de Gran Canaria a fecha de la firma electrónica, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe."*

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento si bien se deja expresa constancia de que, de conformidad con las Disposiciones adicionales segunda y tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, han sido suspendidos los plazos para la presentación de los mencionados recursos. Por lo tanto, una vez que pierda vigencia el mencionado estado de alarma derivado del citado Real Decreto, así como las posibles prórrogas del mencionado estado de alarma, comenzarán a computarse los plazos anteriormente reseñados.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

### EL JEFE DE SERVICIO DE POLÍTICA SOCIAL

Fdo.: Rafael Ramírez Hernández

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A==	<b>Fecha</b>	15/05/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Rafael Ramírez Hernández - Jefe/a Serv. Política Social		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6IqJYMXL5cWr3H64T7Cf+A=</a>	<b>Página</b>	9/9





**DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL**

Libro de Registro *Libro GENERAL de SALIDA*  
 Número de Asiento Registral *2020010010*  
 Fecha del Asiento Registral *15/05/2020 17:38*  
 Oficina de Registro *Reg. Desconcentrado n.8, Asuntos Sociales*  
 Unidad de tramitación Origen *Servicio de Política Social LA0000418*

**DATOS DEL TRÁMITE**

Expediente  
 Asunto *COMUNICACIONES*  
 Extracto *REMITIENDO NOTICACION DE RESOLUCION Nº 115/2020 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020.EXPTE 20/SN/08*  
 Destino

**PERSONA(S) INTERESADA(S)**

IDENTIFICADOR *G35435163* NOMBRE *AMIGOS CONTRA EL SIDA (G35435163)*  
 DIRECCIÓN *CALLE ANTONIO MANCHADO VIGLIETTI, Número 1, 35005* CÓDIGO POSTAL *35005*  
 TELÉFONO *928230085* EMAIL *amigos@amigoscontraelsida.org*  
 PAÍS *PROVINCIA*  
 MUNICIPIO *DIRECCIÓN ELECTRÓNICA*  
 CANAL DE CONTACTO

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (FICHEROS ANEXADOS)**

DOCUMENTACION FÍSICA Y/O SOPORTES: Documentación adjunta digitalizada

NOMBRE DEL ARCHIVO	VALIDEZ	TAMAÑO (bytes)	HUELLA DIGITAL	OBSERVACIONES
TR 115-2020 AMIGOS CONTRA EL SIDA (CONCES 20-SN-08).pdf	Original	156694	TMHRRqsj+idrD+ysVce+hWS5Sq S79PnxnRPE2dxE45w=	

**DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL ORIGINAL**

Tipo de Registro Original  
 Número de Asiento Registral Original  
 Fecha del Asiento Registral Original  
 Oficina de Registro Original

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	6BDKOY4GHGU2S6JTJTHEZBBVG6AE	<b>Fecha y Hora</b>	15/05/2020 17:38:48
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6BDKOY4GHGU2S6JTJTHEZBBVG6AE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6BDKOY4GHGU2S6JTJTHEZBBVG6AE</a>	<b>Página</b>	1/1



